

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 2º ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN SEGUNDA-

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de agosto del dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 11-001-33-42-047--2017-00094-00
Demandante: JHON ARBEY CARO MONTAÑO
Apoderado: DANIEL RICARDO SANCHEZ
Correo: danielsancheztorres@gmail.com
Demandado: LA NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCION EJECUTIVA DE
ADMINISTRACION JUDICIAL
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

A U T O

El Despacho avoca conocimiento del proceso en virtud de las competencias establecidas en los Acuerdos PCSJA21-11738 del 5 de febrero y PCSJA21-11765 del 11 de marzo de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que dispone continuar con el trámite o etapa subsiguiente conforme con la normativa procesal vigente.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Sala Transitoria, mediante providencia de **31 de agosto de 2020**, por la cual se **REVOCA** la sentencia apelada el **29 de octubre de 2019**, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Bogotá-Sección Segunda.

Una vez realizado lo anterior y previas las constancias del caso, archívese el expediente.

CLEMENTE MARTÍNEZ ARAQUE
JUEZ

Firmado Por:

Clemente Martinez Araque

Juez

02 Transitorio

Juzgado Administrativo

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b2cba5263fc8a59740843365baa24deb0fca55ea416c02ee2bbc44db60bc06e**

Documento generado en 17/08/2021 07:11:15 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 2º ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN SEGUNDA-

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de agosto del dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 11-001-33-42-047--2017-00332-00
Demandante: GLORIA CECILIA BONILLA MENDOZA
Apoderado: DORA CONSUELO BENITEZ TOBON
Correo: doco2005@hotmail.com
Demandado: LA NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

A U T O

El Despacho avoca conocimiento del proceso en virtud de las competencias establecidas en los Acuerdos PCSJA21-11738 del 5 de febrero y PCSJA21-11765 del 11 de marzo de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que dispone continuar con el trámite o etapa subsiguiente conforme con la normativa procesal vigente.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Sala Transitoria, mediante providencia de **30 de noviembre de 2020**, por la cual se **CONFIRMA** la sentencia apelada el **11 de octubre de 2019**, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Bogotá-Sección Segunda.

Una vez realizado lo anterior y previas las constancias del caso, archívese el expediente.

CLEMENTE MARTÍNEZ ARAQUE
JUEZ

Firmado Por:

Clemente Martinez Araque

Juez

02 Transitorio

Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca2773965d7225f41b3a179caf3c3f3ebcd50265778ef3b40fc943d49b7c1c84**

Documento generado en 17/08/2021 07:11:17 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 2º ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN SEGUNDA-

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de agosto del dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 11-001-33-42-047--2017-00344-00
Demandante: LORENA LONDOÑO GARCIA
Apoderado: IGNACIO CASTELLANOS ANAYA Y KARENT DAYHAN RAMÍREZ B.
Correo: ancasconsultoria@gmail.com
Demandado: LA NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

A U T O

El Despacho avoca conocimiento del proceso en virtud de las competencias establecidas en los Acuerdos PCSJA21-11738 del 5 de febrero y PCSJA21-11765 del 11 de marzo de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que dispone continuar con el trámite o etapa subsiguiente conforme con la normativa procesal vigente.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Sala Transitoria, mediante providencia de **26 de marzo de 2021**, por la cual se **CONFIRMA** la sentencia apelada el **26 de agosto de 2020**, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Bogotá-Sección Segunda.

Una vez realizado lo anterior y previas las constancias del caso, archívese el expediente.

CLEMENTE MARTÍNEZ ARAQUE
JUEZ

Firmado Por:

Clemente Martinez Araque

Juez

02 Transitorio

Juzgado Administrativo

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6192944523e0b2c1852c3f2436e8d7ed6d6204c0cb61cb9fae0c5793c072ab9b**

Documento generado en 17/08/2021 07:11:19 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 2º ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN SEGUNDA-

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de agosto del dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 11-001-33-42-047--2017-00400-00
Demandante: AURA SILVIA PEREZ VANEGAS
Apoderado: JOSE ROBERTO BABATIVA VELÁSQUEZ
Correo: jorobavel@hotmail.com
Demandado: LA NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

A U T O

El Despacho avoca conocimiento del proceso en virtud de las competencias establecidas en los Acuerdos PCSJA21-11738 del 5 de febrero y PCSJA21-11765 del 11 de marzo de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que dispone continuar con el trámite o etapa subsiguiente conforme con la normativa procesal vigente.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Sala Transitoria, mediante providencia de **30 de noviembre de 2020**, por la cual se **CONFIRMA** la sentencia apelada el **22 de octubre de 2018**, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Bogotá-Sección Segunda.

Una vez realizado lo anterior y previas las constancias del caso, archívese el expediente.

CLEMENTE MARTÍNEZ ARAQUE
JUEZ

Firmado Por:

Clemente Martinez Araque

Juez

02 Transitorio

Juzgado Administrativo

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22d9baa22f8a0db247be9945ee7ddc1d9447f33fa391a848d5e2bce26352a62a**

Documento generado en 17/08/2021 07:11:22 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 2º ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN SEGUNDA-

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de agosto del dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	11-001-33-42-047--2017-00441-00
Demandante:	RUTH MARINA ROJAS ROJAS
Apoderado:	KARENT DAYHAN RAMIREZ BERNAL
Correo:	ancasconsultoria@gmail.com
oDemandado:	LA NACIÓN – FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
Medio de Control:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

A U T O

El Despacho avoca conocimiento del proceso en virtud de las competencias establecidas en los Acuerdos PCSJA21-11738 del 5 de febrero y PCSJA21-11765 del 11 de marzo de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que dispone continuar con el trámite o etapa subsiguiente conforme con la normativa procesal vigente.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Sala Transitoria, mediante providencia de **30 de octubre de 2020**, por la cual se ordena **PRIMERO: MODIFICAR** el numeral segundo de la sentencia proferida por el Juzgado Cuarenta y siete Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial seccional Bogotá de **19 de marzo de 2019**, el cual quedará así:

“SEGUNDO: DECLARAR la nulidad de los actos administrativos contenidos en el oficio 20167350000301 del 06 de enero de 2016, así como la Resolución No. 082 del 8 de febrero de 2016 y la No. 2-0900 del 07 de abril de 2016 proferidos por la Fiscalía General de la Nación, a través de los cuales se negó a la señora RUTH MARINA ROJAS ROJAS el reajuste de las prestaciones sociales con la inclusión de la bonificación judicial consagrada en el decreto 382 de 2013”

SEGUNDO: CONFIRMA los demás numerales por lo expuesto en la parte mootiva de esta sentencia.

Una vez realizado lo anterior y previas las constancias del caso, archívese el expediente.

CLEMENTE MARTÍNEZ ARAQUE
JUEZ

Firmado Por:

Clemente Martinez Araque

Juez

02 Transitorio

Juzgado Administrativo

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81523e24c7984367dbc3ce8aeb72a71ccd05555b6ee2f3b685e728afaf4693fe**

Documento generado en 17/08/2021 07:10:33 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 2º ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN SEGUNDA-

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de agosto del dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 11-001-33-42-047--2018-00439-00
Demandante: LORENA CARMONA VILLAMARIN
Apoderado: DANIEL RICARDO SANCHEZ TORRES
Correo: danielsancheztorres@gmail.com
Demandado: LA NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

A U T O

El Despacho avoca conocimiento del proceso en virtud de las competencias establecidas en los Acuerdos PCSJA21-11738 del 5 de febrero y PCSJA21-11765 del 11 de marzo de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que dispone continuar con el trámite o etapa subsiguiente conforme con la normativa procesal vigente.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Sala Transitoria, mediante providencia de **26 de marzo de 2021**, por la cual se **CONFIRMA** la sentencia apelada el **25 de agosto de 2020**, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Bogotá-Sección Segunda.

Una vez realizado lo anterior y previas las constancias del caso, archívese el expediente.

CLEMENTE MARTÍNEZ ARAQUE
JUEZ

Firmado Por:

Clemente Martinez Araque

Juez

02 Transitorio

Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c68ebd947d5113cc1064d1027155dba856582a7359b60e80eb6e4b2c37447d4a

Documento generado en 17/08/2021 07:11:24 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 2º ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN SEGUNDA-

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de agosto del dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 11-001-33-42-047--2018-00468-00
Demandante: **ADRIANA POVEDA QUINTERO**
Apoderado: **IGNACIO CASTELLANOS ANAYA**
Correo: **ancasconsultoria@gmail.com**
Demandado: LA NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

A U T O

El Despacho avoca conocimiento del proceso en virtud de las competencias establecidas en los Acuerdos PCSJA21-11738 del 5 de febrero y PCSJA21-11765 del 11 de marzo de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que dispone continuar con el trámite o etapa subsiguiente conforme con la normativa procesal vigente.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Sala Transitoria, mediante providencia de **26 de marzo de 2021**, por la cual se **CONFIRMA** la sentencia apelada el **26 de agosto de 2020**, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Bogotá-Sección Segunda.

Una vez realizado lo anterior y previas las constancias del caso, archívese el expediente.

CLEMENTE MARTÍNEZ ARAQUE
JUEZ

Firmado Por:

Clemente Martinez Araque

Juez

02 Transitorio

Juzgado Administrativo

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a31c9e3b86dc6f501b0c04711ef03d3cb091abf5e675e908592d42cfa89b3642**

Documento generado en 17/08/2021 07:10:36 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 2º ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN SEGUNDA-

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de agosto del dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 11-001-33-42-047-2019-00148-00
Demandante: LAURA JOHANNA ARIAS ROJAS
Apoderado: YOLANDA LEONOR GARCIA GIL
Correo: yoligar70@gmail.com
Demandado: LA NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

A U T O

El Despacho avoca conocimiento del proceso en virtud de las competencias establecidas en los Acuerdos PCSJA21-11738 del 5 de febrero y PCSJA21-11765 del 11 de marzo de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que dispone continuar con el trámite o etapa subsiguiente conforme con la normativa procesal vigente.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Sala Transitoria, mediante providencia de **30 de noviembre de 2020**, por la cual se **CONFIRMA** la sentencia apelada de **26 de agosto de 2020**, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Bogotá-Sección Segunda.

Una vez realizado lo anterior y previas las constancias del caso, archívese el expediente.

CLEMENTE MARTÍNEZ ARAQUE
JUEZ

Firmado Por:

Clemente Martinez Araque

Juez

02 Transitorio

Juzgado Administrativo

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86bafe80b4692031c32f1f32ee8c8fc5c376e482c96e9affae88784895a71792**

Documento generado en 17/08/2021 07:10:38 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 2º ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN SEGUNDA-

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de agosto del dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 11-001-33-42-047--2019-00153-00
Demandante: ARBEY CARDENAS RAMIREZ
Apoderado: PEDRO NEL CARDENAS
Correo: elgeovas@gmail.com
Demandado: LA NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

A U T O

El Despacho avoca conocimiento del proceso en virtud de las competencias establecidas en los Acuerdos PCSJA21-11738 del 5 de febrero y PCSJA21-11765 del 11 de marzo de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que dispone continuar con el trámite o etapa subsiguiente conforme con la normativa procesal vigente.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Sala Transitoria, mediante providencia de **26 de marzo de 2021**, por la cual se **CONFIRMA** la sentencia apelada el **26 de agosto de 2020**, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Bogotá-Sección Segunda.

Una vez realizado lo anterior y previas las constancias del caso, archívese el expediente.

CLEMENTE MARTÍNEZ ARAQUE
JUEZ

Firmado Por:

Clemente Martinez Araque

Juez

02 Transitorio

Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b9d157274598360bb70b1bf2986bb37e3d9aeb7455a027211dced78fae43bb5e

Documento generado en 17/08/2021 07:10:41 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 2º ADMINISTRATIVO TRANSITORIO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN SEGUNDA-

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de agosto del dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 11-001-33-42-047--2019-00200-00
Demandante: YENNY LORENA CLAVIJO NEIRA
Apoderado: CEFERINO DE JESUS ARANGO FRANCO
Correo: ceferinoarango@gmail.com
Demandado: LA NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

AUTO

El Despacho avoca conocimiento del proceso en virtud de las competencias establecidas en los Acuerdos PCSJA21-11738 del 5 de febrero y PCSJA21-11765 del 11 de marzo de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que dispone continuar con el trámite o etapa subsiguiente conforme con la normativa procesal vigente.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Sala Transitoria, mediante providencia de **30 de abril de 2021**, por la cual se **CONFIRMA** la sentencia apelada el **5 de octubre de 2020**, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Transitorio del Circuito Judicial de Bogotá-Sección Segunda.

Una vez realizado lo anterior y previas las constancias del caso, archívese el expediente.

CLEMENTE MARTÍNEZ ARAQUE
JUEZ

Firmado Por:

Clemente Martinez Araque

Juez

02 Transitorio

Juzgado Administrativo

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

315ba8aa929401d93068d2b33abe00d40ab31f7e2b6552dea253f5895b910c43

Documento generado en 17/08/2021 07:10:44 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>